



Secretaría de Educación del Municipio de Neiva
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ

NIT. 800.243.391 - DANE No. 141001004559

Aprobación de Estudios: Resolución N° 088 del 25 de marzo de 2003. Jornadas Diurna y Sabatino.

**CONTRATO DE COMPRAVENTA CON-004-2026 DEL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2026,
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ Y
CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO**

CONTRATO	CON-004-2026
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ
NIT	800.243.391-1
CONTRATISTA	CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO
NIT	1.075.308.838-2
OBJETO	COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ Y SUS SEDES HUMBERTO TAFUR, ALBERTO GALINDO, JOSE MARIA CARBONELL Y EL VENADO
VALOR	TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$13.592.000,00)
PLAZO	OCHO (8) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE NEIVA (HUILA)

Entre los suscritos a saber, de una parte LUIS ALBERTO CORREA MONROY, identificado con cedula de ciudadanía número 12.118.394 expedida en Neiva (Huila), en su calidad de rector de la Institución Educativa Gabriel García Márquez de Neiva (Huila) y quien para efectos del presente contrato se denominara LA INSTITUCION, facultado para celebrar el presente contrato, obrando de conformidad con lo establecido en la ley 715 de 2001, el decreto 992 de 2002 y el decreto 1075 de 2015, por una parte; y por la otra, WILSON MAURICIO PIEDRAHITA CAMACHO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.728.828 de Neiva (H.), actuando como apoderado del señor CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.075.308.838, con poder amplio y suficiente según escritura Publica No. Tres Mil Ochenta y Cinco (3085) de la notaria Cuarta del Circulo de Neiva (H.), quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de suministros, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Que la Institución Educativa Gabriel García Márquez de Neiva (Huila) desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,
- II. El presente contrato fue adjudicado por el comité de compras de la Institución Educativa, de acuerdo a la mejor oferta,
- III. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones,
- IV. Que la Institución Educativa Gabriel García Márquez de Neiva (Huila), requiere contratar la compra de elementos de aseo, para LA INSTITUCION EDUCATIVA y sus sedes, Humberto Tafur, Alberto Galindo, José María Carbonell y el Venado.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto del contrato es la compra de elementos de aseo, para la Institución Educativa Gabriel García Márquez y sus sedes Humberto Tafur, Alberto Galindo, José María Carbonell y el Venado. Según el siguiente detalle:



Secretaría de Educación del Municipio de Neiva
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ

NIT. 800.243.391 - DANE No. 141001004559

Aprobación de Estudios: Resolución N° 088 del 25 de marzo de 2003. Jornadas Diurna y Sabatino.

ITEM	CONCEPTO	MEDIDA	CANT	V. UNIT.	V. TOTAL
1	Escoba Fuller 228 con su respectivo mango metálico de 1.40 mts largo	UNIDAD	50	25.000	1.250.000
2	Trapero de pabilo *500 gramos con mango de madera de 1.30 mts de largo	UNIDAD	50	12.000	600.000
3	Ambientador Lavanda envase x 5 Litros	UNIDAD	25	18.000	450.000
4	Límpido envase x 5 Litros	UNIDAD	40	9.500	380.000
5	Creolina industrial Envase *20 Litros	BIDON	1	120.000	120.000
6	Bayetilla blanca por metro	METRO	8	8.000	64.000
7	Bolsa extra-jumbo negra dimensiones 100 centímetros x 120 centímetros, bolsa*10 unidades	PAQUETE	480	11.000	5.280.000
8	Cepillo de piso con banda en plástico y mango en madera de 1.30 metros	UNIDAD	5	10.000	50.000
9	Limpia telaraña con mango en madera extensible.	UNIDAD	5	14.500	72.500
10	Guantes bicolores para aseo tallas No 6. No 8, No 8 ½, No 9 y No 9 1/2	PAR	15	7.500	112.500
11	Detergente en polvo Bolsa individual por 500 gramos en pacas de 40	PACA	8	150.000	1.200.000
12	Desengrasante industrial doble uso en envase de 5 Litros	UNIDAD	4	41.000	164.000
13	Escoba de zuncho con mango de madera de 1.30 metros de largo	UNIDAD	15	9.000	135.000
14	Recogedor con banda, mango en plástico.	UNIDAD	12	6.500	78.000
15	Papel Higiénico Triple hoja en paca por 48 rollos	PACA X 48	4	120.000	480.000
16	Balde plástico Colplast, capacidad 12 litros	UNIDAD	10	13.500	135.000
17	Botiquin grande con todos los elementos necesarios para primeros	UNIDAD	5	190.000	950.000
18	Rastrillo metalico de 22 dientes	UNIDAD	2	22.500	45.000
19	Mango en madera para rastrillo longitud de 1.30 mtrs	UNIDAD	5	4.500	22.500
20	Papeleras de 14 litros sin pedal y tapa vaivén	UNIDAD	6	22.000	132.000
21	Fibra abrasiva en poliéster/ poliuretano Sabra la maquina empaque por 2	PAQUETE	15	5.000	75.000
22	Churruscos con base en plástico	UNIDAD	15	9.500	142.500
23	Limpiavidrios envase por 5 litros	UNIDAD	3	18.000	54.000
24	Canecas grandes para basura capacidad de 120 litros con tapa	UNIDAD	5	80.000	400.000
25	Raid mata voladores en alta capacidad 400 mililitros	UNIDAD	4	20.000	80.000
26	Chupa para destapar baños tipo hydro bomba en caucho con gran poder de succión	UNIDAD	3	60.000	180.000
27	Mango metálico forrado de 1,40 metros de longitud x unidad	UNIDAD	10	10.000	100.000
28	Bolsa residencial blanca dimensiones 60 centímetros 80 centímetros en paquete x 10 unidades	PAQUETE	40	5.500	220.000



Secretaría de Educación del Municipio de Neiva
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ

NIT. 800.243.391 - DANE No. 141001004559

Aprobación de Estudios: Resolución N° 088 del 25 de marzo de 2003. Jornadas Diurna y Sabatino.

29	Bolsa residencial verde dimensiones 60 centímetros 80 centímetros en paquetes por 10 unidades	PAQUETE	40	5.500	220.000
30	Bolsa residencial negra dimensiones 60 centímetros 80 centímetros en paquetes por 10 unidades	PAQUETE	40	4.000	160.000
31	Toallitas pequeñas para manos dimensiones 55 centímetros por 37 centímetros en tela toalla	UNIDAD	5	15.000	75.000
32	Jabón líquido para manos envase de 3800 centímetros cúbicos	GALON	8	15.000	120.000
33	Caja de Tapabocas por 50, con empaque individual, color azul	CAJA	3	15.000	45.000
TOTAL					\$13.592.000

La propuesta presentada por el contratista forma parte del presente Contrato y define igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Suministro de elementos de aseo, para la Institución Educativa Gabriel García Márquez y sus sedes Humberto Tafur, Alberto Galindo, José María Carbonell y el Venado, de manera oportuna y de acuerdo a las cantidades y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Corresponde a la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$13.592.000,00), IVA incluido, y todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

LA INSTITUCION, PAGARÁ al contratista por los elementos requeridos y efectivamente entregados. El pago del presente contrato se efectuará en mensualidades vencidas de acuerdo a los elementos suministrados a la Institución Educativa durante el mes, previa presentación de la certificación por parte del SUPERVISOR de haber recibido a entera satisfacción. Estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación, y terminación del objeto del contrato. Para ello se deberá adjuntar a la factura o cuenta de cobro, constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y el respectivo pago de seguridad social de los trabajadores que utilice para el desarrollo.

LA INSTITUCION pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 018 del 30 de julio de 2026 y Registro Presupuestal No. 018 del 5 de agosto de 2026, ambos documentos expedidos por la auxiliar administrativa con funciones de pagaduría, los pagos aquí pactados se imputarán con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.01.003, Otros bienes transportables (Excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), financiación SGP-Educación gratuidad matrícula.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato es de ocho (8) días calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Recibir la remuneración por el suministro de elementos de aseo, para la Institución Educativa Gabriel García Márquez y sus sedes Humberto Tafur, Alberto Galindo, José María Carbonell y el Venado, requeridos por la misma, pactados en los términos de la Cláusula Tercera del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA. 1. Desarrollar y cumplir



Secretaría de Educación del Municipio de Neiva
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ

NIT. 800.243.391 - DANE No. 141001004559

Aprobación de Estudios: Resolución N° 088 del 25 de marzo de 2003. Jornadas Diurna y Sabatino.

el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 2. Se obliga a suministrar los elementos de aseo a la I. E. 3. Entregar los elementos de acuerdo a lo estipulado en el objeto del presente contrato. 4. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. 5. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entramamientos. 6. Las demás que sean inherentes para el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. 1. Cumplir con la forma de pago estipulada en el contrato y sujeto a la verificación por parte del supervisor del contrato. 2. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3. En desarrollo del principio de coordinación, LA INSTITUCION podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que LA INSTITUCION tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución del objeto del contrato en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del mismo. 4. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD. El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA INSTITUCION, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal, si lo tuviera y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA INSTITUCION contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales el CONTRATISTA se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva la Institución Educativa y que podrá ser tomada de la garantía constituida.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA de conformidad al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, constituirá a favor de LA INSTITUCION, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican, toda vez que la entidad contratante deberá precaver los perjuicios derivados de incumplimiento imputable al contratista, evitar que el contratista no cumpla con las obligaciones contraídas para la ejecución del mismo y prevenir que el contratista ejecute inadecuadamente las actividades, para lo cual se exigen los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y Tres (3) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio y de los Bienes	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y Tres (3) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. El término de estas garantías correrá a partir de la expedición de la misma y estarán sujetas a la aprobación de LA INSTITUCION y no expirará por falta de pago de la prima o



Secretaría de Educación del Municipio de Neiva
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ

NIT. 800.243.391 - DANE No. 141001004559

Aprobación de Estudios: Resolución N° 088 del 25 de marzo de 2003. Jornadas Diurna y Sabatino.

revocatoria unilateral.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS. Si el incumplimiento es parcial del CONTRATISTA éste reconocerá y pagará a la Institución educativa una suma igual al uno por mil 1X1000 del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación hasta el 10% del valor del mismo y desde este momento autoriza en forma expresa al contratante para que dicha suma de dinero sea descontada del valor total.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. LA INSTITUCION puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD. LA INSTITUCION estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa Gabriel García Márquez de Neiva (Huila) en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Señor CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO o EL CONTRATISTA no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa Gabriel García Márquez de Neiva (Huila), ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN. EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de la Institución Educativa Gabriel García Márquez de Neiva (Huila).

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA INSTITUCION con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La Institución Educativa Gabriel García Márquez de Neiva (Huila), por intermedio del auxiliar administrativo con funciones de almacén de la Institución Educativa, señor LUCIO FREDY GARCIA SOLORZANO, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tales efectos tendrán las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda y sexta del presente contrato. 2) Informar a la rectoría respecto al incumplimiento de las obligaciones del contratista. 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. 4) Ejercer el control de acuerdo a lo pactado en el objeto de este contrato y en general verificar el cumplimiento del presente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Integran y forman parte de las condiciones de este contrato los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por LA INSTITUCION. 2) El recibo de pago de gaceta, estampilla pro electrificación rural, pro Usco y pro deportes. 3) Paz y Salvo Municipal vigente. 4) Registro presupuestal. 5) Los documentos que surjan en el desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se



Secretaría de Educación del Municipio de Neiva
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ

NIT. 800.243.391 - DANE No. 141001004559

Aprobación de Estudios: Resolución N° 088 del 25 de marzo de 2003. Jornadas Diurna y Sabatino.

perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. El contratista presente las garantías exigidas y éstas sean aceptadas por LA INSTITUCION. 3. Gaceta, pago de estampillas y demás requisitos que correspondan.

PARAGRAFO PRIMERO: Los gastos que se demanden para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato correrán por parte del contratista.

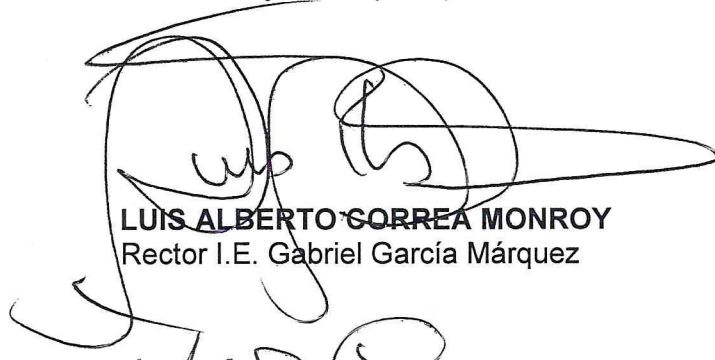
CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y demás normas sobre la materia. Con todo, si una vez celebrado el contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la citada Ley.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales del presente contrato las partes acogen como domicilio del contrato, el municipio de Neiva (Huila).

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL. Una vez terminado el contrato a satisfacción, Expirado el plazo para la ejecución del contrato o ejecutoriada la resolución que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato LA INSTITUCION levantará acta de liquidación final.

En constancia se firma en Neiva (Huila), a los cinco (5) días del mes de agosto de 2026 y se anexa copia de la escritura pública No. Tres Mil Ochenta y Cinco (3085) de la Notaria Cuarta de Neiva (H.) – poder general.

POR LA INSTITUCIÓN:


LUIS ALBERTO CORREA MONROY
Rector I.E. Gabriel García Márquez

EL CONTRATISTA:


WILSON MAURICIO PIEDRAHITA CAMACHO
C.C. 7.728.828
Apoderado del señor
CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO
C.C. 1.075.308.838